



H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Presente

A las Comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, la Rectora de esta dependencia ha tomado la propuesta que contiene la creación del Curso de **Artes Gráficas** para ser impartido por el Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

- 1) Que el Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con su Estatuto Orgánico, desde su creación ha impulsado la educación para toda la vida a través del Programa de Educación Continua.
- 2) Que la Universidad de Guadalajara celebró convenio de colaboración en el mes de julio de 2018 con la Secretaría de Cultura a través del Sistema de Universidad Virtual, con el fin de "Establecer las bases de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "LA UDG", a fin de unir experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la impartición de cursos de capacitación en línea".
- 3) Que en razón de lo anterior, la Unidad de Promoción remitió a la Rectoría del Sistema de Universidad Virtual, la propuesta de creación del Curso de Artes Gráficas para ofertarse a partir de 06 de agosto de 2018.
- 4) Que el Curso tendrá una duración de 20 horas y se podrá ofrecer de conformidad con la demanda, en modalidad en línea, presencial o semipresencial.
- 5) Que del expediente se desprenden los elementos que justifican la creación del Curso, entre los que se encuentran "Las artes gráficas se emplean actualmente como un medio de difusión publicitaria. Siendo éste un importante medio de difusión publicitario por medio de carteles, envases, cajas, logos e imágenes que no solo se encuentran en el mundo físico sino virtualmente en el Internet y básicamente en cualquier lugar para el que dirigimos nuestra mirada. Hoy en día es fundamental manejar la publicidad en el mundo por la competencia que existe en este, puesto que las nuevas tecnologías requieren de más y mejores personas que trabajen en este medio incitando la perfección para posicionar una marca, un logo, un partido político o una ideología, de esta forma las artes gráficas cumplen un excelente papel en el mundo de la publicidad".
- 6) Que se cuenta con la planta académica necesaria para el desarrollo del programa.
- 7) Que se tienen los recursos propios para el desarrollo e implementación del Curso de Artes Gráficas.
- 8) Que el Curso se ofrecerá por medio de la Unidad de Promoción del Sistema de Universidad Virtual.
- 9) Que esta propuesta fortalece el Programa de Educación Continua de la Universidad de Guadalajara y, en forma particular, del Sistema de Universidad Virtual; entre cuyos objetivos está brindar actualización para sus egresados, para diversos sectores de la sociedad y para el público en general, dentro del marco de referencia de educación para toda la vida.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Que los integrantes de las Comisiones de Educación y Hacienda de este H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, están de acuerdo en aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo antes expuesto y con el siguiente marco jurídico:

## CONSIDERANDOS

- 1) La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 14319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- 2) Como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; además de coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- 3) Es atribución de la Universidad de Guadalajara realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4) De acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- 5) El Sistema de Universidad Virtual fue creado el 1º de enero de 2005 por el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número I/2004/372 aprobado en la sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2004.
- 6) Como se señala en el artículo 2º de su Estatuto Orgánico, el Sistema de Universidad Virtual es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura.
- 7) El Consejo del Sistema de Universidad Virtual, según lo dispone la fracción V del artículo 13 de su Estatuto Orgánico, tiene atribuciones para aprobar los cursos de actualización y diplomados.
- 8) El Consejo del Sistema de Universidad Virtual funciona en pleno o por las comisiones que establezca de acuerdo con sus necesidades, según lo señala el artículo 14 de su Estatuto Orgánico. Entre las comisiones del Consejo se encuentran la de Educación y Hacienda.
- 9) De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual es competente para aprobar los diplomados y cursos de actualización.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

10) El Rector del Sistema de Universidad Virtual es la primera autoridad ejecutiva y tiene la atribución de ejecutar los acuerdos y dictámenes del H. Consejo de esta dependencia universitaria, de conformidad con el artículo 15 y 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I, II y IV, 6º fracciones III y XII, 21 fracción VII de la Ley Orgánica; 4 al 21 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, así como los artículos 2º, 13 fracción V, 14, 15 y 18 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, nos permitimos proponer los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba la creación del Curso de **Artes Gráficas** para ser operado por la Unidad de Promoción del Sistema de Universidad Virtual en la modalidad en línea, presencial o semipresencial.

**SEGUNDO.** Se aprueban como objetivos y contenidos del Curso, los siguientes:

**Objetivo:**

Producir elementos gráficos, manipulando imágenes y texto, y utilizando herramientas de software libre.

**Programa:**

**Unidad 1. Historia y campos de las artes gráficas**

Objetivo:

Identificar la evolución histórica y el campo de las artes gráficas.

Contenido:

- El arte prehistórico.
- La invención de la imprenta.
- La invención de la fotografía.
- Caligrafía.
- Fotografía.
- Litografía.
- Tipografía.

**Unidad 2. Color e imagen**

Objetivo

Identificar las características de la imagen a través del color y el formato.

Contenido

- El color.
- Forma y espacio.
- Significado y emoción.
- Formato de la imagen digital.

**TERCERO.** Se aprueba como duración del Curso un total de 20 horas.

**CUARTO.** Las fechas de impartición del Curso, así como los cupos mínimos y máximos, serán determinados por la Rectoría del Sistema de Universidad Virtual, a propuesta de la Unidad de Promoción.

*J. M. J. J. J.*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

**QUINTO.** Los participantes deberán realizar un pago de 22.6426 Unidades de Medida de Actualización (UMA).

**SEXTO.** Para la expedición de la respectiva constancia del Curso, se requiere que el participante cumpla con el 80% de las actividades de aprendizaje programadas.

**SÉPTIMO.** Los recursos humanos y materiales destinados para la operación de este Curso serán los que determine la Rectoría de conformidad con el presupuesto con el que cuenta el Sistema.

**OCTAVO.** Facúltese a la Rectora del Sistema de Universidad Virtual para que, con fundamento en el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, ejecute el presente dictamen.

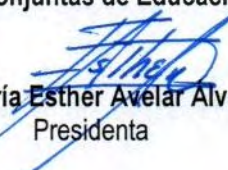
Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de las Comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual.

Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**


Guadalajara, Jalisco, 08 de abril de 2019


**Las Comisiones conjuntas de Educación y Hacienda**

  
**Dra. María Esther Avelar Alvarez**  
Presidenta

**Comisión de Educación**

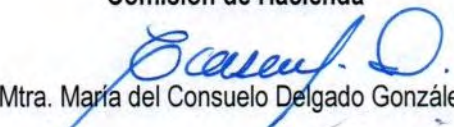
  
Dra. María Elena Chan Núñez

  
Mtro. Gladstone Oliva Íñiguez

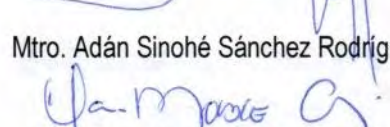
  
Mtro. Gerardo Coronado Ramirez

  
Dra. Dolores del Carmen Chinas Salazar


**Comisión de Hacienda**

  
Mtra. María del Consuelo Delgado González

  
Lic. Laura Topete González

  
Mtro. Adán Sinohé Sánchez Rodríguez

  
Dra. María del Roble García Treviño

  
**Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez**  
Secretario de Actas y Acuerdos